

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

**RESOLUCION No. 0228  
(27 DE ENERO DE 2017)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS Y NO  
PELIGROSAS POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012, teniendo en cuenta los siguientes y,

**CONSIDERANDO**

Que el gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar, y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del decreto.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010, "por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI –Parte III– Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 35 del Decreto en mención, estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, modificó parcialmente el Decreto 3930 de 2010, en lo concerniente a la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, señalando "Artículo 3. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

*(...) Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200272482 del 21 de diciembre de 2016, la señora **ANGELA MARIA AROCA HERMOSA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.421.206 de Neiva, quien actúa como Representante Legal de la empresa **SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P** identificada con el NIT 830510145-9, solicitó ante este despacho de aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y NO PELIGROSAS, para las rutas comprendidas entre los municipios de La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol y Tesalia, con dirección a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Palermo y Planta TWM localizado en el municipio de Aipe.*

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- *Formulario de solicitud de aprobación de plan de contingencia para el transporte terrestre de residuos y sustancias peligrosas y no peligrosas.*
- *Costos del proyecto.*
- *Fotocopia de la cedula del representante legal.*
- *Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se otorga la habilitación a la empresa en la modalidad de transporte terrestre de carga.*
- *Copia del RUT*
- *Certificado de existencia y representación legal de la empresa.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- *Copia magnética del PDC.*

*Que revisado los documentos presentados, se tiene que la señora **ANGELA MARIA AROCA HERMOSA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.421.206 de Neiva, quien actúa como Representante Legal de la empresa **SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P** identificada con el NIT 830510145-9, empresa cuya actividad económica principal es Transporte de carga por carretera.*

*Que la ruta establecida para ejercer la actividad según el plan de contingencia propuesto con aplicación a esta Corporación, por realizarse el cargue en este departamento es:*

- ❖ *Del municipio de La Argentina, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.*
- ❖ *Del municipio de La Plata, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.*
- ❖ *Del municipio de Nataga, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.*
- ❖ *Del municipio de Paicol, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.*
- ❖ *Del municipio de Tesalia, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.*
- ❖ *Del municipio de La Argentina, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Palermo*
- ❖ *Del municipio de La Plata, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Palermo.*
- ❖ *Del municipio de Nátaga, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Palermo.*
- ❖ *Del municipio de Paicol, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Palermo.*
- ❖ *Del municipio de Tesalia, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Palermo.*

*En este proceso se ha adelantado las siguientes acciones:*

- *El día 23 de diciembre de 2016 se realizó el Auto de Inicio de trámite N° 002 notificado el día 26 diciembre de 2016.*
- *Se canceló los costos de evaluación y seguimiento según transacción bancaria realizada el 26 de diciembre de 2016, con radicado CAM de la misma fecha*
- *Se publicó el HACE SABER, por la empresa, en el diario La Nación el 28/12/2016, de circulación regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del auto de inicio, allegado mediante radicado CAM No. 20163200278012 del 29/12/2016.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

### **ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS.**

*En este proceso se realizó la verificación en campo, de la logística, operatividad, conocimiento de los operadores, estado de los vehículos, plan de mantenimiento preventivo, controles y vínculos con empresas especializadas en atención de contingencias, para la ruta propuesta.*

*Se realizó la revisión de algunos de los vehículos existentes de la empresa, verificándose buen estado general, el mantenimiento preventivo y renovación del parque automotor, con vehículos que no superen los ocho años de servicio, la existencia y conocimiento de los conductores de los KIT de atención de contingencias de derrames, el conocimiento sobre la ruta, puntos de control y puntos críticos, en donde se revisó el cumplimiento de requisitos técnico mecánicos, elementos de protección personal y botiquín. Se ejerce un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad.*

*Las rutas propuestas por la empresa en el plan de contingencia son:*

- ❖ *Del municipio de La Argentina, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.*
- ❖ *Del municipio de La Plata, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.*
- ❖ *Del municipio de Nataga, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.*
- ❖ *Del municipio de Paicol, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.*
- ❖ *Del municipio de Tesalia, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.*
- ❖ *Del municipio de La Argentina, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Neiva, KM 3 via Palermo.*
- ❖ *Del municipio de La Plata, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Neiva, KM 3 via Palermo.*
- ❖ *Del municipio de Nátaga, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Neiva, KM 3 via Palermo.*
- ❖ *Del municipio de Paicol, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Neiva, KM 3 via Palermo.*
- ❖ *Del municipio de Tesalia, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Neiva, KM 3 via Palermo.*

### **TIPOS DE RESIDUOS A TRANSPORTAR**

- ❖ *Residuos hospitalarios.*
- ❖ *Lodos, residuos líquidos, aceitosos y aguas residuales provenientes de pozo séptico.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

### **Descripción De Los Residuos**

La descripción de cada uno de estos se menciona a continuación:

#### **Residuos No Peligrosos.**

Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó ó porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula<sup>1</sup>.

#### **Residuos Biodegradables**

Son aquellos que se descomponen fácilmente en el ambiente por medio de procesos naturales, en estos se encuentran:

- Materiales de poda de árboles y césped
- Residuos de frutas y hortalizas
- Jabones y detergentes biodegradables

#### **Residuos Reciclables**

Son aquellos residuos o desechos que por sus propiedades físico – químicas pueden ser utilizados e incorporados nuevamente dentro de procesos productivos como materia prima, entre estos están:

- Cartón
- Papel
- Metal
- Vidrio (No Plano)
- Plástico

#### **Residuos Inertes**

Son aquellos que no se descomponen ni se transforman en materia prima y su degradación natural requiere largos períodos de tiempo, entre estos se encuentran:

- Icopor
- Papel carbón
- Fibra de Vidrio
- Madera
- Vidrio plano

#### **Residuos Peligrosos.**

Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, pueden causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

**Residuos Industriales.**

**Aceites usados.**

*Este tipo de residuos es todo aceite lubricante de motor, transmisión o hidráulico con base mineral o sintética que por efectos de su utilización, se haya vuelto inadecuado para su uso asignado inicialmente.*

**Reactivos.**

*Los principales residuos químicos incluyen ácidos inorgánicos y bases, solventes orgánicos, metales, y un largo número de polvos secos, y productos de reacción de experimentos. Los residuos de laboratorio son usualmente mezclas, soluciones contaminadas y sustancias, e inusuales agentes químicos. El tipo de residuo depende principalmente de los tipos de análisis realizados a nivel de laboratorio.*

**Sólidos Impregnados con Hidrocarburos.**

*Residuos provenientes de trapos, ropa, estopa, guantes, material oleofílico, material vegetal contaminado o que ha estado en contacto con hidrocarburos y/o sustancias químicas que le confieran las propiedades de Inflamable.*

**Residuos Líquidos.**

*Los residuales líquidos o aguas residuales se definen como la combinación de agua y residuos procedentes de residencias, instituciones públicas campamentos y establecimientos industriales, agropecuarios y comerciales, a los que pueden agregarse de forma eventual determinados volúmenes de aguas subterráneas, superficiales y pluviales. Son esencialmente aquellas aguas de abasto cuya calidad se ha degradado por diferentes usos.*

**Domésticos.**

*Aguas residuales generadas en asentamientos poblacionales, escuelas, instalaciones turísticas, edificios públicos, centros comerciales e instalaciones sanitarias de las industrias, que se componen fundamentalmente de desperdicios humanos.*

**Industriales.**

*Aguas residuales resultantes de la actividad manufacturera, la industria extractiva y el procesamiento de los productos de la actividad agropecuaria.*

**Agropecuarios.**

*Aguas residuales generadas en las instalaciones agropecuarias (centros porcinos, vaquerías, granjas avícolas, producciones agrícolas).*

**Residuos Hospitalarios.**

*El procedimiento de clasificación No Aplica para los residuos hospitalarios, ya que estos son sometidos al proceso de incineración tal cual como son entregados por el cliente. En caso de que el horno este en actividad con residuos industriales, éstos se deben llevar al cuarto frío donde son almacenados a una temperatura de - 3 °C, y dicho almacenamiento no puede durar más de tres días, ya que éstos residuos no pueden ser mezclados con ningún otro tipo de material.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

**Biosanitarios.**

*Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, sistemas cerrados y sellados de drenajes y ropas desechables o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca para los fines previstos en el presente numeral 3.*

**Cortopunzantes.**

*Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden originar un accidente percutáneo infeccioso. Dentro de éstos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampollitas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio y cualquier otro elemento que por sus características Cortopunzantes pueda lesionar y ocasionar un accidente infeccioso.*

**Fármacos.**

*Son aquellos medicamentos vencidos, deteriorados, alterados y/o excedentes de sustancias que han sido empleadas en cualquier tipo de procedimiento<sup>4</sup>, dentro de los cuales se incluyen los residuos producidos en preparaciones magistrales de medicamentos, incluyendo sus empaques y envases.*

**Anatomopatológicos.**

*Son aquellos provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante cirugías, necropsias, u otros.*

**Citotóxicos:**

*Son los excedentes de fármacos provenientes de tratamientos oncológicos y elementos utilizados en su aplicación tales como: jeringas, guantes, frascos, batas, bolsas de papel absorbente y demás material usado en la aplicación de fármacos.*

**Revelador / Fijador.**

*Residuos provenientes de actividades de Radiología, residuos líquidos con alto contenido de químicos principalmente alcalinos.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16



**SERVIAMBIENTAL**  
S.A. S.p.A.  
Trabajamos para conservar el ecosistema

CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

PELIGROSOS	CARACTERÍSTICA DE PELIGROSIDAD	ESTADO/FISICO	TIPO DE EMBALAJE	GRADO DE INCOMPATIBILIDAD	PICTOGRAMA UN	NÚMERO UN	NOVA	CONSIDERACIONES
-CONTAMINANTES -CONTAMINANTES -CONTAMINANTES -CONTAMINANTES	CONTAMINANTES	Sólido, Semi-sólido	Señales son almacenadas en Botas Plásticas  -CONTAMINANTES: Para protección del personal se debe utilizar un traje "Full body" (traje de protección integral) y botas cerradas desde la parte inferior. -CONTAMINANTES: Se debe utilizar guantes de nitrilo y a la vez se almacenar en Garrafones plásticos de 5 litros y se almacenar en botas plásticas.	PRODUCTOS TALIS COMO GASES TÓXICOS, INFLAMABLES Y CORROSIVOS (VERIFICAR COMPATIBILIDAD CON VIDIOS)		3221		Los productos y/o residuos peligrosos son aquellos que pueden causar algún tipo de enfermedad o contaminación ambiental.  Este tipo de residuos causan un deterioro en el medio ambiente por su toxicidad y estos pueden generar una enfermedad infecciosa. Entre los distintos tipos de residuos peligrosos podemos encontrar: líquidos, gases, sólidos, resacas de sangre, fluidos humanos y de animalia, restos de órganos, elementos cortocortados contaminados y todo aquel material que haya tenido contacto con microorganismos potencialmente peligrosos.
MACTOS	INFLAMABLE / CORROSIVO	LÍQUIDO	Residuos en botones dentro de su recipiente original, en caso, dependiendo del tipo de producto puede ser en <b>Botella Plástica</b> o <b>Garrafón de 5 litros</b> .	VERIFICAR SIEMPRE YA QUE ALMACENADOS DENTRO SE PUEDEN REPRESENTAR RIESGOS POTENCIALES	 	3021		Los principales residuos químicos incluyen ácidos orgánicos e inorgánicos, metales, y un largo número de polvos secos, y productos de reacción de experimentos. Los residuos de laboratorio son usualmente metales, sustancias contaminadas y sustancias, e incluyen agentes infecciosos.  El tipo de residuos depende principalmente de su tipo de análisis realizado a nivel de laboratorio.
AGENTES USADOS	INFLAMABLE	LÍQUIDO	Se almacenan en botones <b>plásticos de 5 litros</b> o en <b>botellas plásticas</b> .	GASES INFLAMABLES, SUSTANCIAS TÓXICAS, CORROSIVOS	 	1227		Este tipo de residuos es todo aquel producto de reactivos, reactivos o productos químicos que se utilizan en el laboratorio, se haya o no ha sido usado para su uso original o intencional.
SÓLIDOS IMPREGNADOS CON BENCENOSOLU	INFLAMABLE	SÓLIDO	Se almacenan en <b>botellas plásticas</b> .	GASES INFLAMABLES, SUSTANCIAS TÓXICAS, CORROSIVOS	 	3071		Residuos provenientes de reactivos, como material de vidrio, material vegetal contaminado o que ha estado en contacto con hidrocarburos (o sustancias químicas que confieren las propiedades de inflamable).
RESIDUOS/LÍQUIDOS	INFLAMABLE / CORROSIVO	LÍQUIDO	Residuos en botones dentro de su recipiente original, en caso, dependiendo del tipo de producto puede ser en <b>Botella Plástica</b> o <b>Garrafón de 5 litros</b> .	VERIFICAR SIEMPRE YA QUE ALMACENADOS DENTRO SE PUEDEN REPRESENTAR RIESGOS POTENCIALES	 	3021		Residuos y productos de aditivos del revestido de placas de metal, o residuos con alto contenido de químicos potencialmente tóxicos.

**ELEMENTOS CONTENIDOS DENTRO DEL KIT**

Cada uno de los elementos que conforman el Kit Control de Derrames ha sido especialmente considerado con el fin de garantizar la eficiencia en la operación, protección personal de quien atiende el derrame y asegurando que facilite las primeras labores de Contención, Recolección y Almacenamiento.

Los kits control de derrames y los materiales utilizados al interior de la compañía se mencionan a continuación:

- *Kit control de derrames para Transportistas – Empacado en Maletín Capacidad de Absorción: 23 Galones.*

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Unidad	Maletín Marcado
7	Libras	Libras de Absorbente Multipropósito
4	Unidad	Almohadas Oleofilicas
6	Unidad	Mangas Oleofilicas
45	Unidad	Paños absorbentes
1	Unidad	Linterna Encauchetada
1	Unidad	Gafas de Seguridad
1	Par	Guantes de Nitrilo
4	Unidad	Bolsas de Disposición
1	Unidad	Masilla Epóxica
1	Unidad	Pala Plástica Antichispa

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

- *Kit control de derrames para Transportistas – Empacado en Maletín Capacidad de Absorción: 32 Galones.*

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Unidad	Maletín Marcado
12	Libras	Libras de Absorbente Multipropósito
10	Unidad	Almohadas Oleofilicas
5	Unidad	Mangas Oleofilicas
55	Unidad	Paños absorbentes
1	Unidad	Linterna Encauchetada
1	Unidad	Gafas de Seguridad
1	Par	Guantes de Nitrilo
5	Unidad	Bolsas de Disposición
1	Unidad	Masilla Epóxica
1	Unidad	Pala Plástica Antichispa

**PUNTOS CRITICOS:**

*Para definir los puntos críticos de debe catalogar las áreas de mayor protección al presentarse derrame de hidrocarburos por los innumerables impactos adversos que se pueden generar, se establecen esencialmente por la ubicación de:*

- *Asentamientos Humanos.*
- *Presencia de Cuerpos de Agua.*
- *Áreas de Conservación o Preservación Ambiental.*
- *Centros Hospitalarios.*
- *Centros Educativos.*
- *Zonas de Descanso y/o Recreación.*

*Conforme a las verificaciones de campo se corroboró con la información contenida en el documento del Plan de Contingencia presentado, conforme a los términos de referencia, se requiere hacer más énfasis en los sitios críticos y los pasos sobre las fuentes hídricas, ya que son puntos de alta vulnerabilidad ambiental y social en el caso que se presente una emergencia en estos, por lo tanto el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con los datos enunciados.*

*Es importante que se mantengan actualizados los directorios de los cuerpos de apoyo, como de los responsables del Plan de Contingencia y de las entidades locales, públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados sobre el eje vial de las rutas autorizadas, además con la información de los funcionarios técnicos de la CAM.*

*Para los simulacros se debe contemplar realizar como mínimo uno anual tipo general: El cual se realiza para probar todo el PDC, desde el proceso de activación y reporte de emergencia, hasta el desempeño de comunicaciones, comportamiento del esquema de organización, mecanismos de comunicación, evacuación, etc. Este tipo de simulacros requieren un mayor nivel de preparación y organización. De cuya evaluación se deben retomar las lecciones aprendidas y realizar los ajustes necesarios al plan de contingencias.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**CONCEPTO TÉCNICO.**

*De conformidad con la documentación presentada por la empresa **SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P** identificada con el NIT 830510145-9, representada legal por la señora **ANGELA MARIA AROCA HERMOSA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.421.206 de Neiva, y analizada la información, evaluado su contenido basados estos en los términos de referencia, además de la visita de evaluación en campo, se determina que la empresa, cumple con los requisitos exigidos por la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM** para el transporte terrestre de residuos y sustancias peligrosas y no peligrosas.”*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este Plan de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Contingencia a la empresa **SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P** identificada con el NIT 830510145-9, representada legal por la señora **ANGELA MARIA AROCA HERMOSA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.421.206 de Neiva; para el transporte terrestre de residuos y sustancias peligrosas y no peligrosas, para las siguientes rutas:

- ❖ Del casco urbano del municipio de La Argentina, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.
- ❖ Del casco urbano del municipio de La Plata, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.
- ❖ Del casco urbano del municipio de Nataga, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.
- ❖ Del casco urbano del municipio de Paicol, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.
- ❖ Del casco urbano del municipio de Tesalia, a la Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.
- ❖ Del casco urbano del municipio de La Argentina, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Neiva, KM 3 vía Palermo.
- ❖ Del casco urbano del municipio de La Plata, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Neiva, KM 3 vía Palermo.
- ❖ Del casco urbano del municipio de Nátaga, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Neiva, KM 3 vía Palermo.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- ❖ Del casco urbano del municipio de Paicol, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Neiva, KM 3 vía Palermo.
- ❖ Del casco urbano del municipio de Tesalia, a la Planta Serviambiental localizada en el municipio de Neiva, KM 3 vía Palermo.

El presente Plan de Contingencia se aprueba con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**Parágrafo:** El plan de contingencia aprobado incluye al remitente, al transportador y al destinatario de forma tal que ante la ocurrencia de una contingencia la misma pueda ser atendida de manera integrada, armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las rutas aprobadas en el presente Plan de Contingencia, teniendo en cuenta el sitio de cargue y descargue, es:

ORIGEN	DESTINO
Casco urbano del municipio de La Argentina	Planta Serviambiental localizada en el municipio de Neiva, KM 3 vía Palermo y Planta TWM, localizada en el municipio de Aipe, en la vereda El Dindal.
Casco urbano del municipio de La Plata	
Casco urbano del municipio de Nátaga	
Casco urbano del municipio de Paicol	
Casco urbano del municipio de Tesalia	

**Parágrafo:** Sí durante el transporte se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia, o si se pretende variar las rutas inicialmente aprobadas, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para aprobación de esta Corporación.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Plan de Contingencia se aprueba por el término de tres (03) Años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamente el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas,

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 321 de 1999, Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas y deberá realizar en compañía de los remitentes y destinatarios, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO SEXTO:** El beneficiario del presente Plan de Contingencia deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 3930 de 2010, artículo 35 el cual establece que los Usuarios que exploren, exploten, refinen, transporten transforme, mano facturen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la Salud y los recursos hidrobiológicos deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrame.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El beneficiario del presente Plan de Contingencia deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones dentro de los términos establecidos en cada una:

1. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamente el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, decreto N° 321 de 1999 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas. Decreto 3930 de 2010, artículo 35 el cual establece que los Usuarios que exploren, exploten, refinen, transporten transforme, mano facturen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la Salud y los recursos hidrobiológicos deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrame.
2. Se debe realizar mantenimiento e inspección permanente a los vehículos con el fin de evitar fugas.
3. Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, trasportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencias presentado a esta Corporación.
4. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
5. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
6. Todos los vehículos deberán poseer las tarjetas de ruta actualizadas con los puntos críticos identificados en la visita de campo y mencionados anteriormente y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
7. La Empresa **SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P** identificada con el NIT 830510145-9. deberá realizar como mínimo un simulacro anual, sobre atención de contingencias, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; alternando el sitio de práctica, por cada departamento que cubra las diferentes rutas; de las cuales se deben reportar y realizar los respectivos planes de mejora. Las lecciones aprendidas deberán ser

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

incluidas en la actualización del plan y debe considerar dentro del plan de mejora continuo de la empresa.

8. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Occidente.
9. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte.
10. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.
11. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de la ruta aprobada por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Occidente, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento.
12. Por Situaciones especiales, como es las condiciones de diseño de la vía que no permite un adecuado y seguro tránsito de este tipo de vehículos pesados, se determina y en aras de proteger la vida humana, los recursos naturales asociados a este eje vial, que la velocidad de desplazamiento que no podrá exceder los 50 Km/Hora, realizándose la conducción de forma segura y a la defensiva, con énfasis en los puntos más críticos mencionados en este informe. Así mismo en este tramo, a prevención, no se debe transitar en caravanas, manteniendo mínimo separaciones de 500 metros entre vehículos de carga pesada.

**ARTICULO OCTAVO:** La Dirección Territorial Occidente de la CAM realizará visitas de seguimiento al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, durante la vigencia de aprobación del mismo.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **ANGELA MARIA AROCA HERMOSA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.421.206 de Neiva o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

**ARTICULO UNDECIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

**PARAGRAFO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA**  
Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO – 3 – 336 – 2016.

Proyectó: Rubén Darío Álvarez Serrato.